

INVITACION ABIERTA No. 003 de 2017

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCION: "La adquisición de las pólizas de seguros necesarias para amparar los bienes de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R.I.S.S., e intereses patrimoniales, al igual que aquellos bienes por los cuales puede llegar a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y demás pólizas de seguros necesarias dentro de la vigencia del contrato".

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 de la Invitación Abierta No. 003 de 2017, el Patrimonio Autónomo de Remanentes P.A.R.I.S.S., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2017, da traslado de las respuestas dadas por la Oficina de Seguimiento y Control del P.A.R.I.S.S., asesorada por el corredor de seguros HELM, a las observaciones presentadas dentro del término establecido por los posibles oferentes.



YULIETH FERNANDA MUÑETONES
Oficina de Contratos
P.A.R.I.S.S.

OBSERVACIONES LA PREVISORA S.A.

OBSERVACION No. 1
POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS

Solicitamos a la Entidad verificar los valores asegurados de la categoría de edificio, pues al realizar la sumatoria de la relación publicada el total corresponde a \$73,120,797,259.00, mientras que el total relacionado en el anexo técnico es de \$40,008,972,259.00.

RELACIÓN DE INMUEBLES P.A.R. I.S.S

No	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO	FMI	DIRECCIÓN	TIPO	VALORES	
					VALOR TOTAL	FECHA AVAUO
1	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL CESAR (VALLEDUPAR, CESAR)	190-20660	Calle 16 No. 17 - 301	OFICINA	\$ 1,863,631,500	31/12/2015
2	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL BELLEVISTA (CAJ, VALLE)	370-36823	Carrera 4 Oeste No. 12-89/14-89	CLINICA	\$ 33,644,726,000	30/06/2016
3	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL CALDAS (PAIQUIZALES, CALDAS)	160-37238	Carrera 20 No. 21-07/17 y Calle 21 No. 19 - 31/41/45/49	EDIFICIO	\$ 3,815,200,000	30/11/2015
4	IMPRESITA (BACU, ANTIIOQUIA)	001-755104	Calle 50 No. 41 A - 91	LOTE DE TERRENO Y BODEGA	\$ 6,690,216,300	31/10/2015
5	EDIFICIO DISPENSARIO CORDOBA (MONTERIA, CORDOBA)	140-9523	Calle 23 No. 1 - 18.	CASA	\$ 1,289,890,000	14/08/2013
6	CLINICA EL PEÑON (GIRARDO, CUNDINAMARCA)	307-36946	Avenida el Peñon Barrio al Peñon Patochuro.	CLINICA	\$ 7,403,355,000	31/12/2015
7	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL HUILA (NEMA, HUILA)	8 folios en Foto 1	Carrera 1G No. 14 A-63	EDIFICIO	\$ 2,995,136,259	31/05/2016
8	EDIFICIO OFICINAS ADMINISTRACIÓN BCH (CUCUTA, No. SANTANDER)	8 folios en Foto 2	Avenida Carrera 4 No 11-10	OFICINA	\$ 1,699,760,000	30/11/2015
9	EDIFICIO VILLAS DE CUNDINAMARCA (CUCUTA, No. SANTANDER)	44 folios en Foto 3	Calle 16 No. 24 - 19	APARTAMENTOS Y LOCALES	\$ 1,892,807,460	30/11/2015
10	EDIFICIO CUDECOM (BOGOTÁ, CUNDINAMARCA)	126 folios en Foto 4	Calle 19 No. 14 - 21.	EDIFICIO	\$ 10,798,923,000	31/03/2015
11	GUARDERÍA INFANTIL, 1 - Toussaint (BOGOTÁ, CUNDINAMARCA)	50C-941830	Carrera 17 No. 30 - 62.	ANEXO	\$ 1,033,011,800	30/06/2016

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., aclara al posible oferente que una vez verificado los valores asegurados de la categoría de edificios corresponde a \$40.008.972.529.el ajuste se verá reflejado mediante adenda al anexo No. 3.

OBSERVACION No. 2

Solicitamos a la entidad se confirme el valor asegurado de Maquinaria y equipo en general, vehículos en reposo (inmovilizados). Página Numero 3 de 13.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., aclara al posible oferente que el valor Asegurado en Maquinaria y Equipo, vehículos en reposo (inmovilizados) corresponde a \$53,852,250, lo cual se encuentra debidamente registrado en el Anexo No. 1 condiciones Básicas Obligatorias.

OBSERVACION No. 3

Solicitamos a la Entidad aclarar los bienes asegurados bajo el sublímite **Toda clase de bienes a excepción de equipos móviles y/o portátiles**, estos bienes están incluidos en los valores asegurados?

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., se permite aclarar que los Equipos Móviles y/o portátiles se encuentran incluidos dentro de los valores asegurados en el anexo No. 1 Condiciones Básicas Obligatorias.

OBSERVACION No. 4

Solicitamos se aclare el valor asegurado del sublímite **Todo riesgo Sustracción (obras de arte y cultura)**, al revisar la relación de valores asegurados se informa un valor de \$60.100.000, no obstante se solicita un sublímite de \$200,000,000.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., se permite informar que se acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante adenda en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACION No. 5

Solicitamos a la Entidad aclarar el valor asegurado de la categoría de Dineros dentro y fuera de caja fuerte y títulos valores, toda vez que en la relación de valores asegurados se informa \$5.000.000 pero en las condiciones técnicas se solicita \$100.000.000

Dineros, monedas, cheques, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado. No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asume las indemnizaciones por pérdidas y/o daños a dineros o títulos valores, dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite \$100.000.000

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que acoge la observación, y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda a las condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACION No. 6

Solicitamos a la Entidad se verifique la redacción de la presente cláusula, toda vez que no es claro el valor del límite agregado, sugerimos sea \$2.000.000.

Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible. Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier daño y/o pérdida derivado de los eventos cubiertos y cuyo valor, individualmente considerado, no sea superior a la suma de \$2.000.000, excepto para HMCCOPH, AMIT, Terrorismo y Terremoto. La aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado y solo se aplicarán los deducibles establecidos para este tipo de daños y/o pérdidas cuando el valor acumulado de los deducibles asumidos por la Compañía de Seguros superen la suma de \$20.000.000.

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que la Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. NO acoge la observación, teniendo en cuenta que lo que se pretende es que por pérdidas superiores a \$20.000.000 acumulados se aplica deducible respectivo, igualmente, se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual la cual hace parte del programa de seguros del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.

OBSERVACION No. 7

Solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite de Gastos por arrendamiento, sugerimos sea de \$100.000.000

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. NO acoge la observación, ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual la cual hace parte del programa de seguros del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.

OBSERVACION No. 8

Solicitamos a la Entidad eliminar la cláusula sobre *Reposición y reemplazo para todos los bienes asegurados sin aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, excepto para los que son objeto de la cobertura de rotura de maquinaria y corriente débil, según las tablas indicadas. Se otorga para equipos de hasta 3 años de fabricación.*, toda vez que no guarda coherencia con las tablas establecidas.

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. NO acoge la observación, ya que se

estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual la cual hace parte del programa de seguros.

OBSERVACION No. 9

Solicitamos a la entidad reconsiderar el sublímite del amparo de Renta para instalaciones y edificios propios, sugerimos sea acorde con la vigencia solicitada, es decir, por un periodo de seis (6) meses y sublímite por mes de \$50.000.000 con un agregado anual de \$300.000.000

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. NO acoge la observación, ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual la cual hace parte del programa, igualmente se aclara que la vigencia solicitada corresponde a un año.

OBSERVACION No. 10

Solicitamos a la Entidad eliminar la Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta \$100.000.000, por siniestro, en su defecto solicitamos reconsiderarla a \$ 40.000.000

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. NO acoge la observación, ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual la cual hace parte del programa de seguros

OBSERVACION No. 11**MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

Solicitamos a la Entidad se traslade a condiciones complementarias la cláusula de Faltantes de Inventarios.

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. NO acoge la observación, ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual la cual hace parte del programa de seguros, igualmente se aclara que el límite adicional ofrecido se encuentra en las condiciones Básicas Complementarias.

OBSERVACION No. 12**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Solicitamos eliminar la cláusula de *Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición*, toda vez que se encuentra incluida en las condiciones complementarias.

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. acoge la observación, y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda a las condiciones técnicas obligatorias y condiciones básicas complementarias.

OBSERVACION No. 13

Solicitamos a la Entidad aclarar el Sublímite para la cobertura de RC de parqueaderos.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., aclara al posible oferente que el sublímite para RC parqueaderos corresponde a: Hasta el 5% del límite asegurado por vehículo y 15% del límite asegurado por vigencia, lo cual se encuentra dentro de las condiciones básicas complementarias.

OBSERVACION No. 14

Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones adicionales la cláusula de Bono de retorno por experiencia siniestral 5%

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en adenda correspondiente en condiciones básicas Complementarias respectivamente.

OBSERVACION No. 15

Solicitamos a la Entidad aclarar el sublímite para la cobertura de Bienes bajo cuidado tenencia y control:

Bienes bajo cuidado tenencia y control declarados o no, con un sublímite \$ 1.000.000 por evento \$ 1.000.000 vigencia.

Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no, Sublímite \$100.000.000 evento y \$200.000.000, vigencia aviso 30 y cubre los daños que causen los bienes a terceros

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en adenda correspondiente en condiciones básicas Complementarias respectivamente.

OBSERVACION No. 16**TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**

Solicitamos a la Entidad indicar el alcance de la cobertura Convulsiones de la naturaleza

RESPUESTA:

Se indica al posible oferente que el alcance de la cobertura Convulsiones de la naturaleza corresponde a Inundación y desbordamiento de ríos, hundimiento o derrumbe de muelles, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otro tipo de convulsiones de la naturaleza.

OBSERVACION No. 17**RESPONSABILIDAD DIRECTORES Y ADMINISTRADORES:**

Solicitamos aclarar la fecha de retroactividad, toda vez que se encuentra relacionados dos datos contradictorios:

0	
9	2) Fecha de Retroactividad
10	Ilimitada. Se cubren los hechos ocurridos desde la fecha del periodo de retroactividad otorgado y notificados durante la vigencia de esta póliza que no hayan sido conocidos por el Servidor Público y/o Funcionario y/o Exfuncionario, antes de la fecha de iniciación de la presente póliza.
75	Fecha de retroactividad diciembre 17 de 2013. Fecha de retroactividad es la fecha a partir de la cual deben haber realizados los Actos incorrectos objeto de cobertura, No será objeto de cobertura aquellos actos incorrectos realizados con anterioridad a la fecha de retroactividad

RESPUESTA:

Se aclara al posible oferente que la fecha de Retroactividad actualmente contratada es "Ilimitada", ajuste que se verá reflejado mediante adenda a las condiciones básicas Obligatorias.

OBSERVACION No. 18

Solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias la cláusula de Cobertura para nuevas subsidiarias. Aviso 60 días.

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. NO acoge la observación, ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual la cual hace parte del programa de seguros.

OBSERVACION No. 19

Solicitamos se traslade a complementarias los gastos legales y gastos de emergencia o en su defecto se sublímite a \$50.000.000.

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. acoge parcialmente la observación y cambio se verá reflejado mediante adenda a las condiciones básicas Obligatorias.

OBSERVACION No. 20

Solicitamos se indique el alcance de la cláusula *cobertura para los asegurados*

RESPUESTA:

Se aclara el alcance de la cláusula Cobertura para los Asegurados, así:

Es la persona natural o jurídica que figura en la póliza como tal, para los efectos de este seguro tienen calidad de asegurados la entidad contratante y aquellos cargos que figuran en la póliza respectiva

OBSERVACION No. 21

Solicitamos se indique el alcance de la cláusula *empleado de la compañía*

RESPUESTA:

Se aclara el alcance de la cláusula Empleados de la Compañía, así:

Es toda persona natural que se encuentre ejerciendo funciones como Empleado directo o indirecto y temporal del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S

OBSERVACION No. 22

Solicitamos se traslade a complementarias de la cláusula *prácticas laborales*

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. NO acoge la observación, ya que se

estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual la cual hace parte del programa de seguros

OBSERVACION No. 23

Solicitamos eliminar la condición de reclamaciones de accionistas por contaminación, teniendo en cuenta que al final del mismo se lee No se otorga

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda a las condiciones básicas Obligatorias.

OBSERVACION No. 24

De acuerdo con la cláusula de No aplicación de control de siniestros, solicitamos a la entidad trasladar a complementarias.

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. NO acoge la observación, ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual la cual hace parte del programa de seguros

OBSERVACION No. 25

De acuerdo con la cláusula de Periodo de descubrimiento, extensión automática de 12 meses. Solicitamos que se aclare ya que también solicitan cobertura de periodo extendido

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda en las condiciones básicas Obligatorias.

OBSERVACION No. 26

De acuerdo con la cláusula de Periodo de descubrimiento, extensión automática de 12 meses, solicitamos a la Entidad se aclare el alcance de la cláusula, sugerimos el siguiente texto:

Previa solicitud de la Entidad y/o de los Asegurados de manera conjunta, si la póliza es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima, a un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad o al incumplimiento de

alguna obligación a cargo de la Entidad o del Asegurado bajo la póliza, y siempre y cuando ésta no sea reemplazada por otra póliza de la misma naturaleza, tomada con esta o con otra Compañía de Seguros. Para total claridad, se acuerda que el ofrecimiento, por parte del Asegurador de términos de renovación en condiciones diferentes a la de la vigencia que expira, no se entenderá como "no renovación" y por lo tanto no dará derecho a activar el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. En el caso de un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad, se podrá solicitar al Asegurador, la cotización de condiciones para un Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, suministrando la información que este solicite para tal fin. Durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, la cobertura de esta póliza se extenderá a cubrir las Pérdidas y/o Gastos Legales derivados de reclamaciones que sean formuladas por primera vez en contra del Asegurado durante esta extensión, siempre que se basen en Actos Culposos que generen una Pérdida y/o Gastos de Defensa cubiertos por la póliza y se hayan presentado después de la Fecha de Retroactividad y hasta la fecha de entrada en vigor del Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. Cualquier Reclamación presentada durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones será considerada como si hubiere sido presentada durante el Periodo Contractual inmediatamente anterior

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.NO acoge la observación con referencia a la inclusión del texto sugerido, pero aclara, que de acuerdo con la observación No. 25 se ajustara mediante Adenda a las condiciones básicas Obligatorias.

OBSERVACION No. 27

Solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cláusula de Restablecimiento automático de la suma asegurada, en su defecto se aclare que opera por una sola vez.

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., acoge parcialmente la observación y el ajuste se verá reflejado mediante adenda a las condiciones básicas Obligatorias.

OBSERVACION No. 28

De acuerdo con la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, solicitamos a la Entidad ajustar el término a diez (10) días, toda vez que este ramo es de colocación facultativa y debemos incluir los tiempos de reaseguro quienes están domiciliados en el exterior. Igualmente solicitamos se complete el párrafo

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que la entidad acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda en las condiciones básicas Obligatorias.

OBSERVACION No. 29**INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS**

Límite asegurado: se solicita por favor incluir el texto "por evento y en el agregado"

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que la entidad NO acoge la observación, ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual la cual hace parte del programa de seguros del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.

OBSERVACION No. 30

Extensión de Directores. (Miembros de la Junta Directiva, cuando sean funcionarios del asegurado): se solicita por favor incluir la cláusula aplicable, se sugiere HANC 70

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., acoge la observación, y que el texto de la cláusula quedara de la siguiente manera : Extensión de directores (Miembros de la Junta directiva cuando sean funcionarios del Asegurado).

EXTENSION DE DIRECTORES (HANC 70)

Se aclara que esta póliza no ampara ningún reclamo por pérdida resultante total o parcialmente de actos erróneos u omisiones de cualquier miembro o miembros de Junta Directiva del asegurado diferente a aquellos que son asalariados, pensionados o funcionarios elegidos o empleados del Asegurado, excepto cuando estén realizando actos que estén dentro del alcance normal de la labores de cualquier empleado del seguro, o mientras actué como un miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del Asegurado para realizar actos específicos diferenciados de la actividad del miembro de junta directiva, en nombre del asegurado.

OBSERVACION No. 31

Extensión de Moneda Falsificada. Para Monedas de Todo el Mundo: Se solicita por favor incluir el término "legales"

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., se permite informar que se acoge la observación y que el ajuste se verá reflejado mediante adenda en las condiciones básicas Obligatorias.

OBSERVACION No. 32

Amparo automático para nuevas obras de arte: Se solicita por favor informar la relación de obras de arte con que cuenta la entidad. De igual forma sublimitar el amparo, se sugiere 15% por evento y 50% en el agregado haciendo parte del límite asegurado y no en adición a este

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., NO acoge la observación, y con referencia a la relación de obras de arte con que cuenta la entidad, esta información será suministrada al oferente adjudicatario del presente proceso teniendo en cuenta que la cantidad de obras de arte que posee la entidad es limitada y su valor no es muy significativo.

OBSERVACION No. 33

De acuerdo con la cláusula de Retroactividad ilimitada Se solicita por favor incluir el siguiente texto, a fin de dar claridad al alcance de la cobertura

CLAUSULA DE LIMITACIÓN AL DESCUBRIMIENTO (B.E.J.H. No. 1). No habrá responsabilidad por ningún reclamo:(a) Proveniente de o en conexión con cualquier circunstancia u ocurrencia la cual haya sido notificada al asegurador de cualquier otra póliza de seguro efectuada antes de la iniciación de esta póliza;(b) Proveniente de o en conexión con cualquier circunstancia u ocurrencia conocida por el asegurado antes de la fecha de iniciación de la presente póliza.

En caso de no ser atendida favorablemente la solicitud por favor eliminar y trasladar a complementarias

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge parcialmente la observación y realiza ajuste de las condiciones básicas Obligatorias mediante Adenda

OBSERVACION No. 34

Designación de Bienes: se solicita por favor indicar el alcance de la cobertura

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., aclara al posible oferente el alcance de la cobertura Designación de bienes, así:

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

OBSERVACION No. 35

Gastos Legales. Honorarios de Abogados, Gastos y Costas Legales 100% de los demostrados: se solicita por favor sublimitar el amparo, se sugiere 25% por evento y 50% en el agregado haciendo parte del límite asegurado y no en adición a este

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. informa que NO acoge la observación teniendo en cuenta que la entidad a la fecha no tiene siniestralidad que obligue a limitar los gastos legales.

OBSERVACION No. 36

Cobertura de Costo Financiero: Interés mensual del 2,5% mensual, límite máximo de indemnización de \$100.000.000 por mes y \$ 900.000.000 en el agregado anual, período máximo de indemnización de 9 meses y deducible de treinta (30) para toda y cada pérdida. Se solicita por favor modificar el valor requerido en el agregado toda vez que es superior al valor asegurado de la póliza, se sugiere modificarlo a "límite máximo de indemnización de \$50.000.000 por mes y \$ 300.000.000 en el agregado anual"

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge parcialmente la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda en las condiciones básicas Obligatorias.

OBSERVACION No. 37

Cláusula de Reposición de Títulos Valores Se solicita por favor indicar el alcance de esta condición y la manera en que se desee opere. En su defecto por favor eliminar y trasladar a complementarias.

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente el alcance la Cláusula de Reposición de Títulos Valores, así:

En caso de que tales títulos valores, fondos o monedas sean reemplazados por el ASEGURADO, con la aprobación del ASEGURADOR, el valor será el costo efectivo de dicho reemplazo, este será determinado por su precio al cierre del mercado o valor en el día en que se descubra la pérdida y si no hay ningún precio de mercado o valor para los mismos o cualquiera de ellos en ese día entonces el valor de los mismos será el valor

acordado entre las respectivas partes ó en el evento de una diferencia, según se determine mediante arbitramento.

OBSERVACION No. 38

Cláusula de Bono por no Reclamación, del 10% Anual, sobre la prima neta anual, por la no existencia de siniestros durante la vigencia de la póliza: se solicita por favor complementar el texto así "Cláusula de Bono por no Reclamación, del 10% Anual, sobre la prima neta anual, por la no existencia de siniestros incurridos durante la vigencia de la póliza."

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda en las condiciones básicas Obligatorias.

OBSERVACION No. 39

Oferta para la cobertura de costo neto financiero. Se otorga un deducible de diez (10) días: se solicita por favor eliminar esta condición, toda vez que la cobertura de costo neto financiero y sus condiciones ya se encuentran establecidas.

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante adenda en las condiciones básicas Obligatorias.

OBSERVACION No. 40

Cláusula de Bono por no reclamación. Del 10% anual, sobre la prima neta anual, por la existencia de siniestros durante la vigencia de la póliza: se solicita eliminar, toda vez que esta cláusula ya se encuentra incluida.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda en las condiciones básicas Obligatorias.

OBSERVACION No. 41

Clausula Infidelidad de Empleados, sin que sea necesario demostrar la intención de ocasionar la pérdida, la intención de obtener ganancia personal para el o los empleados implicados: se solicitar por favor eliminar esta cláusula, toda vez que va en contrario a lo

exigido por la entidad en la fila 12 del Anexo 1 para el amparo de estabilidad ya que la entidad requiere (Texto DHP-84), con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO acoge la observación y aclara que en la fila 12 del Anexo 1 se refiere es una de las coberturas básicas "Predios".

OBSERVACION No. 42

Se solicita por favor suministrar el detalle de las reclamaciones a la fecha incluidas las pretensiones, pagos, reservas, fecha de ocurrencia, fecha de reclamación y estado del proceso.

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., confirma que esta información fue publicada en el ANEXO No. 4. RELACION DE SINIESTRALIDAD, igualmente y teniendo en cuenta que son quienes actualmente traen el programa de seguros, tienen la claridad e información correspondiente.

OBSERVACION No. 43

De acuerdo con la cláusula de Cajillas de Seguridad, solicitamos por favor informar la relación de cajillas de seguridad con que cuenta la entidad junto con la respectiva ubicación.

Así mismo, teniendo en cuenta que esta cobertura es propia de las entidades financieras y por restricciones del mercado reasegurador se solicita eliminar y trasladar a complementarias o en su defecto sublimitar al 10% del valor asegurado por evento y en el agregado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda en las condiciones básicas Obligatorias y con referencia a la relación de las cajillas de seguridad con que cuenta la entidad, dicha información se suministrara al oferte adjudicataria de la presente invitación.

OBSERVACION No. 44

De acuerdo con la cláusula de Desaparición misteriosa en Predios, Se solicita por favor indicar el alcance de esta condición y la manera en que se desee opere. En su defecto por favor solicitamos eliminar y trasladar a complementarias.

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente el alcance de la cláusula Desaparición Misteriosa en Predios, así:

Como consecuencia de la pérdida de cualquier propiedad a través de hurto, estafa o desaparición misteriosa e inexplicada, o daño, destrucción o extravío, por cualquier forma o por quien hayan sido causados, mientras que dicha propiedad esté en cualquier predio, dondequiera que esté situado, incluyendo caravanas, automotores y/o predios similares utilizados temporalmente por el asegurado para el desarrollo de sus actividades, salvo mientras estén en el correo o con un transportador contratado, distinto de una compañía de vehículos blindados para fines de transporte.

Como consecuencia de la pérdida de cualquiera de los ítems de propiedad, tal como se definen, en poder de cualquier cliente del asegurado, o de cualquier representante de dicho Cliente, ya sea que el asegurado sea legalmente responsable por la pérdida de los mismos o no.

OBSERVACION No. 45**OTRAS CONSIDERACIONES**

De acuerdo con el numeral 5.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, solicitamos a la Entidad ajustar la siguiente obligación: *En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas*, incluyendo el siguiente texto: **siempre y cuando la sinlestralidad no supere el 60%.**

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge parcialmente la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda

OBSERVACION No. 46

De acuerdo con el numeral 5.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, solicitamos a la Entidad ajustar la siguiente obligación: En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato, la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo, incluyendo el siguiente texto: **excepto SOAT, caso en el cual se deberá cancelar el valor vigente por concepto del RUNT.**

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda

OBSERVACION No. 47**NUMERAL OBJETO**

De manera atenta nos permitimos solicitar la modificación del presente numeral en el Pliego de Condiciones, en lo atinente al siguiente párrafo:

"...Y DEMÁS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.."

Lo anterior, toda vez que de la naturaleza del Contrato de Seguro y como elemento esencial del mismo, en especial en el Seguro de Cumplimiento que nos ocupa, el Interés Asegurable funge como requisito de legalidad para la integración del objeto del mismo.

Por lo anterior sería INEFICAZ de pleno derecho, En efecto, al solicitarse que la Aseguradora se comprometa de manera ilimitada a expedir Pólizas hasta el monto citado, sin puntualizar las obligaciones que serían amparadas y las condiciones del amparo respectivo, se estaría desconociendo la necesidad de tipificar el INTERES ASEGURABLE en el contrato de seguro, lo cual conduciría a la INEFICACIA de la cláusula.

Ahora bien, al no tipificarse y detallarse cuál es el interés asegurable en el contrato de seguro, lo hace INEXISTENTE por carencia de uno de sus elementos esenciales.

Finalmente, de no suceder cualquiera de estos efectos al acápite observado, necesario sería concluir que la cláusula resultaría NULA por objeto ilícito al pretender la entidad que se legitimen múltiples contratos de seguro, mediante el compromiso general y abstracto que se pretende, violentando los procedimientos de selección que en materia de Contratación Estatal habrían de seguirse para ajustar a derecho la actuación. Esto es, cursando el respectivo procedimiento para cada Póliza a expedir (Manual de contratación de la entidad).

Por las tres anteriores razones recomendamos a la Entidad ajustarse a la legalidad y suprimir del Pliego de Condiciones el acápite que se cita.

Recuérdese que en atención a lo dispuesto por el Art 1045 del C de Com, la falta de uno cualquiera de los elementos esenciales del contrato de seguro, dará lugar a que este no produzca efecto alguno sin necesidad de declaración judicial. Esto es, el contrato será ineficaz de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial según lo sanciona el Art 897 de la misma codificación.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que NO acoge la observación y mantiene los términos establecidos en la Invitación Abierta No. 003, teniendo en cuenta que en los términos de referencia del presente proceso están establecidos los ramos a contratar y no se está contemplando el ramo seguro de Cumplimiento a que hace referencia en las observaciones.

OBSERVACION No. 48**2. NOTA NO SE ACEPTAN PROPUESTAS BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO:**

De manera atenta y respetuosa solicitamos la motivación que sustenta a la Entidad para proscribir de este proceso de Licitación Pública de COASEGURO en el presente numeral del proyecto de pliego de condiciones, la cual se encuentra regulada por la ley comercial como una modalidad contractual no prohibida por la ley 80 de 1.993.

En efecto, el Art 13 de la ley 80 de 1.993 dice:

"Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

Sobre el particular es preciso colegir, que las normas de los Códigos Civil y Comercial rigen la contratación Estatal, salvo lo que el Estatuto Contractual disponga expresamente en determinada materia.

En este orden de ideas, el Código de Comercio establece en materia de Coaseguro lo siguiente:

ARTÍCULO 1095. COASEGURO. *Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro.*

No resulta para esta aseguradora ajustado a la lógica jurídica, ni mucho menos a la financiera, el que se permita en el proceso la asunción de responsabilidad total por una sola Aseguradora, de manera precisa y limitada al monto del interés asegurable, pero no se permita la participación de dos o más aseguradoras, quienes en virtud del COASEGURO unen esfuerzos para responder entre todos hasta el monto del interés asegurable que indique la entidad. Lo anterior sin perjuicio de las otras formas de participación que trae la Ley 80 de 1.993, esto es, los Consorcios y Uniones temporales, que también, como el COASEGURO son facultativos del proponente.

Adicionalmente, como a todas luces se aprecia que el estatuto Contractual no prohíbe o proscribire la presentación de contratos de COASEGURO, no vemos la razón jurídica y práctica para prohibirla vía Pliego de Condiciones como se pretende en este caso.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que NO acoge la observación y mantiene los términos establecidos en la Invitación Abierta No. 003. Lo anterior teniendo en cuenta que no es una entidad pública y no se rige por la normatividad de la contratación estatal.

OBSERVACION No. 49**3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL – ORIGINAL:**

En materia de contratación estatal el principio de prevalencia de la sustancia sobre la forma fue desarrollado por el legislador en el artículo 25 del decreto 019 de 2012, específicamente en el artículo 10, el tenor literal de las normas es el siguiente:

Artículo 25 del Decreto 019 del 10 de Enero de 2012: Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos privados, tuvieran o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las Cámaras de Comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva Cámara.

Las copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos no se autenticarán, salvo que el interesado así lo solicite.

RESPUESTA :

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que NO acoge la observación y mantiene los términos establecidos en la Invitación Abierta No. 003. Lo anterior teniendo en cuenta que no es una entidad pública y no se rige por la normatividad de la contratación estatal.

OBSERVACION No. 50

4. FORMATO No 5 EXPERIENCIA DEL PROPOONENTE – FORMATO No 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN SINIESTROS:
Respetuosamente solicitamos a la entidad que para la acreditación de experiencia se permita mediante los siguientes modelos de certificaciones:

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS

Razón Social de la Entidad Asegurada que certifica:

Compañía Aseguradora certificada: NIT
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NIT: XXXXXXXXXX

Año desde que se encuentra vinculada como Aseguradora: _____

AÑO

Ramo(s) Asegurado(s)	Póliza No.	Vigencia		% de partic. de La XXXXXX S.A.	Valor Asegurado 100% (\$Col)	Valor Prima 100% incluíd o IVA (\$Col)	Valor Prima Sin IVA (\$Col) (Únicamente participación de La XXXXXXXX)
		Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)				
TOTAL AÑO _____							

Calificación y/o Cumplimiento y/o Calidad del Servicio prestado (marque con una (X):
Excelente ____ Bueno ____

Funcionario autorizado que certifica:

Avenida Calle 19 No. 14 – 21 – Edificio CUDECOM – Bogotá, D.C. – PBX 4872007
www.issliquidado.com.co

Nombre: _____
 Cargo: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____
 Dirección: _____
 Correo Electrónico: _____
 Firma: _____

Ciudad y fecha de expedición: _____, __ de _____ de _____

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

Razón Social de la Entidad Asegurada que certifica:
XX NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Compañía Aseguradora certificada:
XX NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ramos asegurados	Amparo afectado	Póliza No y vigencia	Siniestro No	Fecha de ocurrencia	Fecha de pago	Valor indemnizado
				(día- mes - año)	(día- mes -año)	(Únicamente participación) (\$Col)

Calidad del Servicio - marque con una equis (X): Excelente: Bueno:

Funcionario autorizado que certifica:

Nombre: XX
 Cargo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Correo Electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firma: _____
 Ciudad y fecha de expedición: Bogotá D.C., xx de Febrero 201X

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que NO acoge la observación y mantiene los términos establecidos en la Invitación Abierta No. 003, teniendo en cuenta que con los formatos establecidos para la certificación de siniestralidad y certificación de programas de Seguros se ajustan a lo requerido.

QBE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

Amablemente solicitamos a la entidad se sirva tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, señala que, *“La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) el análisis del sector económico respectivo; y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”*. (Subrayado fuera de texto original).

De conformidad con disposición legal anteriormente transcrita, solicitamos muy amablemente a la Entidad, permita la presentación del indicador de Razón de Cobertura de Intereses con un resultado *“indeterminado”*, toda vez que dicho indicador, corresponde al valor de los gastos incurridos o causados por una persona natural o jurídica en la ejecución de diversas transacciones, con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades, las cuales están representadas por los intereses a préstamos financieros.

En atención a que la sociedad QBE Seguros S.A. a corte del 31 de diciembre de 2015, no reporta endeudamiento financiero, dicha sociedad no cuenta con un valor de gastos de intereses. Así las cosas, para el cálculo del indicador solicitado por la Entidad, el denominador sería cero (0), arrojando como resultado un valor indeterminado, tal y como se evidencia en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento y, en virtud de hacer efectivo el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, solicitamos amablemente a la entidad acepte que el indicador de Capacidad Financiera *“Razón de cobertura de intereses”*, corresponda a un valor *“indeterminado”*.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que NO acoge la observación y mantiene los términos establecidos en la Invitación Abierta No. 003. Lo anterior teniendo en cuenta que no es una entidad pública y no se rige por la normatividad de la contratación estatal.

En ese sentido, el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS – P.A.R.I.S.S. ha establecido los requisitos habilitantes y de manera particular los índices financieros del presente proceso a partir del análisis del sector económico y de los oferentes, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y el tipo de actividad del proponente; sin embargo en cuanto a la observación recibida, nos permitimos indicar que se calificara como CUMPLE en los casos en los cuales la medición del indicador genere un resultado INDETERMINADO positivo; es decir que la utilidad operacional sea positiva y los gastos de intereses sean CERO.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el contenido del Anexo N° 1 de la póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores, como quiera que ésta corresponde en realidad a una póliza de **Responsabilidad Civil para Servidores Públicos**, toda vez que el contenido del mencionado anexo en lo que respecta a la cobertura básica y demás amparos adicionales son propios de las pólizas que se emiten para amparar a los servidores públicos.

Es importante tener en cuenta que las pólizas de D&O tienen por objeto amparar a los directores y administradores del sector privado cuyo régimen de responsabilidad se rige por la Ley 222 de 1995.

Las pólizas de RC Servidores Públicos ampara a los funcionarios públicos y/o particulares que desempeñen de manera transitoria funciones públicas o tengan a su cargo el cuidado del patrimonio del estado, motivo por el cual se encuentran sujetos al régimen de responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que NO acoge la observación y mantiene los términos establecidos en la Invitación Abierta No. 003. Lo anterior teniendo en cuenta que no es una entidad pública y no se rige por la normatividad de la contratación estatal.

OBSERVACIÓN No. 3

Amablemente solicitamos a la entidad nos permita efectuar inspección al riesgo principal (ADMINISTRACIÓN SECCIONAL BELLAVISTA CALI), esto con el fin de conocer el estado actual de este inmueble.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que dicha inspección se aprobara al oferente adjudicatario del presente proceso de Invitación Abierta No. 003, teniendo en cuenta la limitante de tiempo para la contratación del programa de seguros.

OBSERVACIÓN No. 4

Solicitamos amablemente a la entidad se sirva informar los valores de los bienes consistentes en Bienes de arte y cultura, cuadros y obras de arte, objetos valiosos.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., indica que dicha información será suministrada al oferente adjudicatario de la presente invitación.

OBSERVACIÓN No. 5

Amablemente solicitamos a la entidad se sirva eliminar la condición básica consistente en asegurar los equipos móviles y portátiles en el exterior incluyendo hurto simple.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que la entidad NO acoge la observación, ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual la cual hace parte del programa de seguros.

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitamos amablemente a la entidad se sirva modificar la condición básica correspondiente al deducible de terremoto, dejándolo que aplique x% del valor asegurable del predio afectado.

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., NO acoge la observación, ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual la cual hace parte del programa de seguros.

OBSERVACIÓN No. 7

Amablemente solicitamos a la entidad se sirva suministrar la siniestralidad actualizada hasta lo corrido del 2.017.

RESPUESTA:


El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que la información requerida se encuentra reflejada en el Anexo No. 4 de los términos de referencia objeto de la presente Invitación.

OBSERVACIÓN No. 8

Solicitamos amablemente a la entidad se sirva suministrar relación detallada de los riesgos objeto del seguro incluyendo su ubicación, bienes y valores asegurados.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., indica que dicha información será suministrada al oferente adjudicatario de la presente invitación.



JAVIER I. CASTRO SUAREZ
Oficina de Control y Seguimiento
P.A.R. I.S.S. en Liquidación



INGRID ARDILA COLMENARES
Ejecutiva de Cuenta Comercial
HELM CORREDOS DE SEGUROS